

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPL-L/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855

Ruc/código : 20607095567

Nombre o Razón social : GREENBEE E.I.R.L.

Fecha de envío : 26/02/2025

Hora de envío : 11:13:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha identificado una inconsistencia entre los Requisitos de Calificación respecto a los Términos de Referencia (TDR) en el presente proceso de selección.

En el TDR, se establece que la experiencia en la especialidad debe considerar la ejecución de obras, servicios en instalación de cobertura en entidades públicas. Sin embargo, en los Requisitos de Calificación, únicamente se está considerando como experiencia en la especialidad la ejecución de obras similares, excluyendo la ejecución de servicios en instalación de cobertura en entidades públicas, que fueron contempladas en el TDR.

Esta diferencia restringe la participación de empresas que cumplen con la experiencia establecida en los TDR, limitando la libre competencia y la igualdad de condiciones entre postores.

Por lo expuesto, se solicita que los Requisitos de Calificación sean modificados para alinearse con lo establecido en los TDR, permitiendo que se considere la experiencia en la especialidad en ejecución de obras y/o servicios en instalación de cobertura en entidades públicas, tal como se señala en el TDR.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap. III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones públicas (Principios de libre competencia, igualdad de trato)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; Y SE INCLUYE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES ESTANDAR, EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO OBRA SIMILAR: OBRAS Y/O SERVICIOS EN INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE COBERTURA METÁLICA EN ENTIDADES PUBLICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPL-L/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855

Ruc/código : 20600073843

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : EMCE & JBCD S.A.C.

Hora de envío : 10:25:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha detectado una discrepancia entre lo señalado en los Términos de Referencia (TDR) y los Requisitos de Calificación establecidos en el presente proceso.

Los TDR contemplan que la experiencia en la especialidad puede incluir la ejecución de obras, así como la prestación de servicios de instalación de cobertura en entidades públicas. No obstante, en los Requisitos de Calificación, únicamente se está considerando la ejecución de obras similares, dejando fuera la experiencia en servicios en instalación de cobertura, a pesar de estar prevista en los TDR.

Esta diferencia reduce el número de potenciales postores, restringiendo la participación de empresas que cumplen con lo estipulado en los TDR.

Por ello, solicitamos que los Requisitos de Calificación sean corregidos para que estén en concordancia con lo indicado en los TDR, permitiendo la postulación de empresas con experiencia en ejecución de obras y/o prestación de servicios en instalación de cobertura en entidades públicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 7

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen las contrataciones públicas (Principios de libre competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; Y SE INCLUYE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES ESTANDAR, EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO OBRA SIMILAR: OBRAS Y/O SERVICIOS EN INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE COBERTURA METÁLICA EN ENTIDADES PUBLICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPL-L/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855

Ruc/código : 20600073843

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : EMCE & JBCD S.A.C.

Hora de envío : 10:32:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha identificado que en los Factores de Evaluación no se contempla la exigencia de la certificación ISO 9001 en gestión de calidad, un aspecto clave para garantizar que el servicio a contratar cumpla con estándares internacionales de eficiencia, control de procesos y mejora continua.

La ejecución de obras requiere que los contratistas implementen sistemas de gestión de calidad que aseguren el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos, minimizando riesgos de fallas en la ejecución y garantizando la satisfacción del usuario final. La certificación ISO 9001 proporciona un marco probado para la correcta planificación, ejecución y control de los procesos, asegurando que los materiales, métodos constructivos y supervisión técnica se realicen bajo estándares de calidad reconocidos a nivel mundial.

Al no considerar este criterio dentro de los Factores de Evaluación, se deja de lado un elemento fundamental para seleccionar postores con capacidad demostrada en la gestión eficiente de proyectos. Esto podría generar escenarios en los que la obra no cumpla con los estándares esperados, afectando la durabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura.

Por lo expuesto, se solicita incorporar dentro de los Factores de Evaluación la certificación ISO 9001, con el fin de garantizar que las empresas que participen en el proceso cuenten con un sistema de gestión de calidad que les permita ofrecer un servicio óptimo y alineado con las mejores prácticas del sector.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. IV

Literal: A

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de eficiencia, eficacia y calidad en la contratación pública

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; el área usuaria de la entidad, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, tiene la facultad de establecer las mejores condiciones en los términos de referencia, con el fin de garantizar la ejecución de los trabajos requeridos con la mayor calidad posible. Así mismo el valor referencial de la obra no sustenta la utilización del ISO 9001 de acuerdo al tablero de Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación, aprobada con Resolución N° D000225-2022-OSCE-PRE del 22 de noviembre de 2022. Por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MPL-L/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 18116 EN EL CENTRO POBLADO CAMPORREDONDO, DISTRITO DE CAMPORREDONDO, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, CON CUI N°2658855

Ruc/código : 20606374462

Fecha de envío : 27/02/2025

Nombre o Razón social : MEGACONSTRUCCIONES SELVA VERDE S.A.C.

Hora de envío : 15:11:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES ESTA DEFINIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE CONSIDERA OBRA SIMILAR A: Construcción o Creación de instalación deportivas o polideportivas con cobertura metálica. AL RESPECTO, SEGÚN EL ACUERDO DE SALA N° 002-2023/TCE DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS BASES ESTÁNDAR NO BUSCAN QUE LA EXPERIENCIA QUE SE ACREDITE SEA RESPECTO DE OBRAS IGUALES, SI NO LO QUE LAS BASES ESTÁNDAR EXIGEN ES LA ACREDITACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, QUE NO TIENEN POR QUÉ SER IGUALES A LAS QUE SON OBJETO DE CONTRATACIÓN, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR. ASIMISMO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY, Y LO VERTIDO POR EL OSCE EN LA OPINION N° 004-2023/DTN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TÉCNICO, CONTENIDOS EN EL REQUERIMIENTO, DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO. EN ESA MISMA LÍNEA, A PARTIR DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, SE PUEDE COEGIR QUE EL REQUERIMIENTO NO DEBE INCLUIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, IRRAZONABLES E INNECESARIAS REFERIDAS A LA CALIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES POSTORES QUE LIMITEN O IMPIDAN LA CONCURRENCIA DE ESTOS U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS. EN ESE SENTIDO, AMPARADOS EN EL ART 02 DE LA LCE Y ASI PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES, CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: Construcción o Creación de cobertura metálica y/o techos convertibles y/o módulo metálico en instalación deportivas y/o polideportivas y/o INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN GENERAL.

EN CASO DE NO SER ACOGIDO NUESTRA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.2 DE LA DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD ¿DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES¿, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, AL MOMENTO DE ABSOLVER LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ESTAS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADAS, EVITANDO INCLUIR DISPOSICIONES QUE EXCEDAN O NO GUARDEN CONGRUENCIA CON LAS ACLARACIONES PLANTEADAS Y/O TRANSGRESIONES ALEGADAS POR EL PARTICIPANTE, POR LO QUE EN ESE ENTENDER SOLICITAMOS EXPLICAR EN FORMA MOTIVADA EL PORQUE NO SE ACOGE, SIENDO ESTA SUJETA A REPORTARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN; Y SE INCLUYE EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y BASES ESTANDAR, EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD COMO OBRA SIMILAR: OBRAS Y/O SERVICIOS EN INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE COBERTURA METÁLICA EN ENTIDADES PUBLICAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null